

San Fernando del Valle de Catamarca,
4 de Noviembre de 1981

Expte. M—6132|81

V I S T O :

La facultad conferida por el Decreto Nacional N° 877|80

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º. — Prorrógase hasta el 30NOV81, el plazo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 3710, para la presentación de la solicitud de normalización impositiva correspondiente a los Impuestos a los Automotores, Inmobiliarios e Ingresos Brutos.

ARTICULO 2º. — La presente Ley será refrendada por el señor Ministro de Bienestar Social a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Rosendo Ricardo Cano
Ministro de Bienestar Social
a|c Ministerio de Economía

LEY N° 3735

MORATORIA IMPOSITIVA LEY 3710 —
PRORROGASE PLAZO ESTABLECIDO
EN EL ARTICULO 3º

San Fernando del Valle de Catamarca,
4 de Noviembre de 1981

Expte. M—6132|81

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el que se amplía hasta el 30NOV81, el plazo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 3710, para la presentación de la solicitud de normalización fiscal para los Impuestos a los Automotores, Inmobiliario e Ingresos Brutos.

Con la medida administrativa enunciada se lograría un mayor número de contribuyentes beneficiados, al dejar regularizadas sus obligaciones tributarias.

Por la fundamentación dada solicito del señor Gobernador la sanción del proyecto que se acompaña.

Dios guarde a V.E.

Dr. ROSENDO RICARDO CANO
Ministro de Bienestar Social
a|c Ministerio de Economía